



Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00026-00¹

Demandante: Felix Rafael Zafra Quiroz

Demandadas: Departamento de Sucre y Municipio de Corozal.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Responsabilidad administrativa, patrimonial y extracontractual por los daños causados con ocasión a la ejecución a contrato de obra pública.

Por reunir los requisitos legales² (art. 171 de la Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

¹ El expediente está integrado por todas las actuaciones que están registradas con este radicado, en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

² Artículos 104-4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1.437 de 2011; art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

4. Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al Abogado Nelson Alonso Ojeda Martínez³, portadora de la tarjeta profesional No. 68.285 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

³ Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 68285 es vigente. Información consultada el 13/12/2021 a través de la página web: <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e248e32787e3df1d7a9b59fd70a0efc8e4c04eed513824b3e0fa38f28b3fb020**
Documento generado en 14/12/2021 06:09:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>